

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-01305**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 9 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en contra de **GEORGY CAMACHO HERRAN**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le remitieron las diligencias de notificación al correo electrónico [alexcamacho01@gmail.com](mailto:alexcamacho01@gmail.com) el día 26/07/2022, las cuales cuentan con acuse de recibo conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3° del artículo 468 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

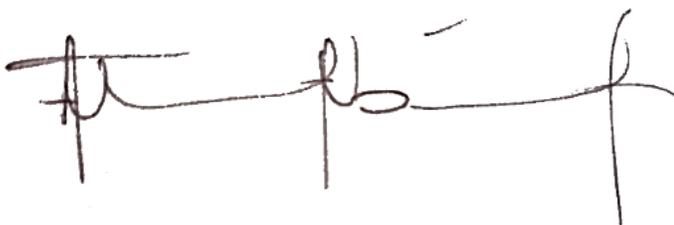
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.300.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 43 Hoy 16-08-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario

Ptg.